



blicos de una ciudad y Hermitas del campo, apla-
 zando a los vecinos tributados para que se presenten
 en las mismas Casas de Ayuntamiento, a satisfacen
 sus cuotas, donde al efecto acordara V. A. el traslado
 de el Depositario en el Sitio mas a proposito; a-
 partando con esta disposicion el esugio o escusa
 que muchos oponen para no realizar su pago,
 ni ir de una parte a otra a pagar y tomar
 la razon, resultando de ello, la doble ventaja de
 que en caso de concurrencia numerada, se
 ayuden las oficinas entre si en sus respectivos
 trabajos. Cartagena 14 de Febrero a 1821 =
 Felipe Sanchez Doris = Julgencio Rivera = y
 entendido p. este Ayuntamiento. el inserto infor-
 me acuerda: Que para su visto y aprobaci-
 on, se cite generalmente para manana
 diez y seis del presente a las diez horas de su
 Manana, y el S. Alcalde primero asi lo

